

ANEXO RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0358-2013-MINAGRI

VICEMINISTRO DE POLÍTICAS AGRARIAS

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Formular, planear, coordinar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial en materia agraria, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- b) Formular, realizar el seguimiento y evaluar los planes sectoriales, así como evaluar los impactos generados por los programas y proyectos en materia agraria, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- c) Coordinar, orientar, articular y supervisar las actividades que desarrollan los órganos del Ministerio que están bajo su cargo.
- d) Proponer normas, así como coordinar, orientar y supervisar su cumplimiento, dentro del ámbito de su competencia.
- e) Expedir Resoluciones Viceministeriales en los asuntos que le corresponda.
- f) Las demás que le asigne la Ley, el Reglamento de Organización y Funciones y otras que le delegue el Ministro.

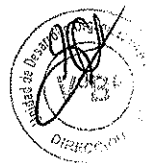
REQUISITOS MÍNIMOS



Funcionario Público nombrado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego, de acuerdo al numeral 7 del artículo 1° de la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

VICEMINISTRO DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

FUNCIONES ESPECÍFICAS



- a) Gestionar, administrar y ejecutar la política sectorial, los planes, los programas y los proyectos, según las disposiciones legales vigentes y la Política Nacional Agraria.
- b) Formular, articular, promover y ejecutar los programas y los proyectos en materia agraria, en el marco de la Política Nacional Agraria.
- c) Coordinar, orientar, articular y supervisar las actividades que desarrollan los órganos del Ministerio que están bajo su cargo.
- d) Expedir Resoluciones Viceministeriales en los asuntos que le corresponda.
- e) Las demás que le asigne la Ley, el Reglamento de Organización y Funciones y otras que le delegue el Ministro.

REQUISITOS MÍNIMOS

Funcionario Público nombrado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego, de acuerdo al numeral 7 del artículo 1° de la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

